CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se adiciona una fracción X al artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2012

PROCESO LEGISLATIVO	
01	13-09-2011 Cámara de Diputados. **INICIATIVA** con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o. y 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Presentada por el Diputado Rafael Pacchiano Alamán (PVEM). Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Gaceta Parlamentaria, 13 de septiembre de 2011.
02	23-11-2011 Cámara de Diputados. **DICTAMEN** de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que adiciona la fracción X al artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de zonas de riesgo. **Aprobado** en lo general y en lo particular, por 291 votos en pro, 10 en contra y 2 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 23 de noviembre de 2011. Discusión y votación, 23 de noviembre de 2011.
03	29-11-2011 Cámara de Senadores. **MINUTA** con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Zonas de Riesgo. Se turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 29 de noviembre de 2011.
04	17-04-2012 Cámara de Senadores. **DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que adiciona una fracción X al artículo 23 de la Ley General del Equilibrio y la Protección al Ambiente. **Aprobado** en lo general y en lo particular, por 75 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 12 de abril de 2012. Discusión y votación, 17 de abril de 2012.
05	29-05-2012 Ejecutivo Federal. **DECRETO** por el que se adiciona una fracción X al artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2012.

13-09-2011
Cámara de Diputados.
INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o. y 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
Presentada por el Diputado Rafael Pacchiano Alamán (PVEM).
Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Gaceta Parlamentaria, 13 de septiembre de 2011.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3o. Y 23 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

La pérdida de vidas humanas, de bienes, de cosechas y de infraestructura, documentadas por desastres en el mundo, van en aumento; de 1975 a 2008 se registraron 8,8661 eventos que provocaron la muerte a más de 2 millones de personas y nada menos que la mitad de ellos se produjeron en el quinquenio 2003-2008. Las pérdidas económicas y la mortalidad por desastres se presentan en zonas con grandes concentraciones de personas vulnerables y activos económicos expuestos a amenazas intensas.

Se tiende a asumir que los eventos de desastre destruyen los logros del desarrollo, cuando en realidad los más afectados son los grupos marginados que viven en zonas expuestas a graves amenazas derivadas del crecimiento demográfico, la migración y el desarrollo económico.

Los desastres tienen importantes consecuencias en los ámbitos económico y social y pueden llegar a complicar el desarrollo de una región e inclusive llegar a comprometer la seguridad nacional; inciden significativamente en el bienestar y la calidad de vida de las personas. En nuestro país los efectos causados por los desastres ocurridos entre 1980 y 1999 significaron en promedio anual, la pérdida de 500 vidas humanas y daños materiales por 7000 millones de pesos2 .

Cuando las ciudades se expanden, muchas zonas proclives a ser afectadas por amenazas – como las riberas y las barrancas – se transforman y dan cabida a los asentamientos humanos producto del desarrollo económico y urbano; el rápido crecimiento urbano de esas áreas que anteriormente servían como cauces de los escurrimientos de aguas de lluvia, se convierten en zonas inseguras y físicamente vulnerables. Además, este tipo de ocupación trae otras consecuencias, como la desaparición de los humedales que tradicionalmente absorben y moderan los máximos de las crecidas.

Argumentación

Riesgo de desastre y pobreza

Estudios de casos confirman que la incidencia de desastres es más frecuente en las zonas de asentamientos informales ubicados en sitios propensos a amenazas. De acuerdo con datos del Informe de evaluación global sobre la reducción del riesgo de desastres 2009 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), existen factores de riesgo subyacentes que generan estas condiciones de riesgo para los más pobres: en primer lugar la deficiente gobernanza urbana, seguido por la escasa capacidad institucional de las autoridades municipales para facilitar tierras y servicios a estos grupos sociales, lo que redunda en un modelo de crecimiento urbano que se caracteriza por la expansión de asentamientos no regulados, en zonas propensas a las amenazas.

Hoy, en países en desarrollo, al menos 900 millones de personas viven en asentamientos informales3 , muchos de ellos en zonas propensas a las amenazas. Se calcula que el número de personas que viven en asentamientos urbanos informales en todo el mundo está creciendo a un ritmo de 25 millones de personas al año; las poblaciones desplazadas de las áreas rurales frecuentemente se asientan en esas zonas de riesgo.

Adicional a los impactos derivados del desarrollo, están los efectos del cambio climático y la degradación del medio ambiente, que inevitablemente exacerban la vulnerabilidad en los ecosistemas degradados.

Los impactos por el cambio climático previstos en México asumen que el ciclo hidrológico se volverá más intenso, por lo que es de esperar que aumente el número de tormentas severas e inundaciones; en contraste,

habrá periodos de sequía más extremos y prolongados. En el sector asentamientos humanos se prevén inundaciones más recurrentes, afectación de infraestructura de servicios básicos y en los ecosistemas, pérdida de biodiversidad y de servicios ambientales.

El informe prevé que resulta menos costoso **evitar** la entrada a la configuración del riesgo que corregirlo o compensarlo una vez materializado; "el enfoque de políticas debe centrarse por tanto, **en la inclusión de la reducción del riesgo de desastres en las futuras intervenciones de desarrollo y en las renovaciones o mejoramientos periódicos del parque inmobiliario y de la infraestructura**, actuaciones que ofrecen oportunidades claras para la reducción del riesgo. (...) Si se mira desde esta perspectiva, la inversión en reducción del riesgo de desastres es en realidad una forma de reducir drásticamente el coste de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y de la adaptación al cambio climático"4 .

También recomienda a los países adoptar marcos generales e inclusivos de políticas y estrategias para la reducción del riesgo , enfocado a abordar los factores causales y acompañarlos de recursos financieros y fundamentalmente de voluntad política.

Riesgo vulnerabilidad y mitigación.

El peligro o amenaza se define como la probabilidad de que ocurra un evento en espacio y tiempo determinados, con suficiente intensidad como para producir daños, como es el cambio climático.

La vulnerabilidad se refiere a la probabilidad de que debido a la intensidad del evento y la fragilidad de los elementos expuestos, ocurran daños.

El riesgo es la suma o conjunción del peligro o amenaza con la vulnerabilidad.

Peligro + vulnerabilidad = Riesgo

Ante el riesgo se puede desarrollar la capacidad de adaptación que se define como la habilidad de un sistema de ajustarse para moderar daños posibles, aprovechar oportunidades o enfrentarse a las consecuencias. Es decir, la vulnerabilidad se reduce vía el incremento de las medidas de adaptación (medidas adoptadas por una localidad ante una amenaza) y corresponde a la autoridad regular el riesgo objetivo de permitir asentamientos en zonas de riesgo y con ello aplicar el principio precautorio.

En este sentido, tanto las políticas de mitigación como las medidas de adaptación deben ser incluidas en los planes de desarrollo locales como son los programas municipales de desarrollo urbano así como diseñar estrategias para redistribuir población a zonas menos vulnerables y controlar los asentamientos en zonas no aptas para la urbanización, como barrancas y riberas.

El enfoque de la gestión de riesgo en México

En México el Sistema Nacional de Protección Civil reconoce, de acuerdo con su origen, a los fenómenos geológicos5 como agentes perturbadores; no obstante, se ha mantenido un enfoque predominantemente conservador en la gestión del riesgo que se circunscribe a la idea de protección civil frente a eventos impredecibles e inevitables. La gestión de riesgo se ampara a la sombra de monitoreo de fenómenos, soluciones tecnológicas, regulaciones normativas o acciones de carácter operativo cuando el evento o desastre es inminente o ya se produjo.

Además, aunque contamos con políticas relacionadas con la reducción del riesgo y con la organización institucional que establece la Ley General de Protección Civil, los instrumentos de dicha ley se sustentan en la limitada noción de preparativos, respuesta y coordinación institucional. No existe un vínculo de este instrumento legal con otros relacionados con la planeación territorial, la protección al ambiente o el desarrollo social, por lo que en muchos casos la reducción de riesgo depende de la voluntad o la creatividad de los líderes en el tema.

Secretaría de Desarrollo Social: La gestión de riesgo y el crecimiento urbano

En el diagnóstico nacional de prevención de riesgo en asentamientos humanos nacionales 2010 la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) comparte su preocupación por la gestión del riesgo y le asocia principalmente con:

1. La inadecuada planeación en el ordenamiento del territorio

2. La inadecuada planeación en las políticas de reducción del riesgo.

3. La deficiente aplicación de la normatividad tanto federal como estatal.

4. **La falta de medidas que induzcan una localización más segura de los asentamientos humanos.**

5. La escasa operación de sistemas de alerta temprana.

6. La insuficiente cultura de prevención y mitigación.

Este documento acierta en reconocer que **el crecimiento urbano continúa siendo predominantemente irregular en zonas de riesgo**, con consecuencias negativas sobre el medio ambiente. Basta recordar que entre 1970 y 2005 el número de ciudades del país se duplicó y el volumen de habitantes creció del orden de 220 por ciento, al pasar de 22.7 millones a 72.2 millones de personas; esta tendencia se mantendrá indefectiblemente y 82 por ciento de la población será urbana para el año 2030.

El crecimiento acelerado se dio de forma improvisada, sin una planeación adecuada de las áreas urbanas, cuya lógica fue en función de la población recién llegada pero sin partir de un plan estructurado; en consecuencia y como parte de un proceso desarticulado de la estructura urbana existente, la ocupación irregular se volvió rutina.

Recientes estudios indican que alrededor de 60 por ciento de la demanda anual de incorporación de suelo urbano es para asentamientos irregulares; esta ocupación irregular se ha convertido en el mecanismo natural ante una enorme demanda de suelo por parte de los sectores populares, difícil de satisfacer con las precarias reservas territoriales con las que los municipios cuentan. La inaccesibilidad al suelo y la prolongada crisis económica, ha favorecido el fenómeno creciente de la urbanización de la pobreza. Un ejemplo inequívoco de esta situación es el modelo de ocupación de las barrancas del Distrito Federal, que de acuerdo con un estudio realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del gobierno del Distrito Federal (GDF) en 1998 se tenían localizadas 11,512 viviendas irregulares en 74 barrancas del Distrito Federal, de las cuales 12 por ciento se encontraron en situación de alto riesgo, ya sea por habitar en la ladera de una barranca, en el cauce de un río, sobre una mina o encima de una caverna.

Si se analizan las condiciones que dificultan la adecuada planeación y favorecen el crecimiento desordenado de nuestras ciudades, invariablemente se encontrará que los gobiernos padecen dificultades para proveer de suelo adecuado para la ocupación que se requiere.

Más aún, se constata que los procesos de urbanización informal se consolidan en asentamientos irregulares precarios, en condiciones de alto riesgo frente a las amenazas naturales o antrópicas.

Ese contexto, incrementa significativamente la vulnerabilidad y el peligro que tarde o temprano se convierte en riesgo que a su vez produce cuantiosas pérdidas económicas e impactos severos en la población.

Por otra parte, el deterioro ambiental ocasionado por la ocupación humana en zonas no aptas para ello genera el deslizamiento de taludes e inundaciones. “Muchos de los taludes naturales se encuentran en una condición potencialmente inestable, de manera que los movimientos y los colapsos se pueden iniciar con facilidad. Los temblores intensos junto con los procesos de erosión son causas comunes que pueden actuar en diversas formas, aunque muy probablemente el factor más importante de todos los que puede provocar un problema de inestabilidad en las laderas naturales, sea el cambio en las condiciones de contenido de agua del subsuelo. Esto puede ser generado por interferencia con las condiciones naturales de drenaje, evaporación excesiva de suelos que normalmente están húmedos o un incremento en el agua del subsuelo producido por lluvias excesivas (...) las lluvias excesivas también incrementarán los escurrimientos superficiales que pueden

provocar una erosión del material al pie de un talud e intensificar de este modo las tendencias de deslizamiento provocando en ocasiones, flujos de lodo y escombros en los cauces de los ríos”6

La inestabilidad de laderas depende tanto de factores naturales como humanos. Entre los primeros destaca el clima, en especial por la influencia de la temperatura, humedad y, sobre todo, de la lluvia. Por otro lado, la deforestación provocada por el hombre y los asentamientos humanos en las laderas, frecuentemente de tipo irregular, aumentan las posibilidades de que éstas se deslicen y constituyan enormes amenazas para la población, sus bienes y su entorno7

Es evidente entonces que las laderas de las barrancas y sus taludes no tienen vocación habitacional por lo que no deben ser urbanizables y los terrenos naturalmente inclinados deben ser sujetos a un estudio geológico para determinar si son susceptibles de destinarse a uso habitacional.

La vocación de las barrancas en zonas urbanas o rurales tiene que ser respetada; no se debe soslayar que “las barrancas son ecosistemas cuya dinámica se encuentra asociada a una microcuenca, que forma parte de un sistema hidráulico, es decir, cada barranca puede ser afluente o tributaria de una barranca más grande, o estar asociada a diversas unidades de escurrimiento para llegar a constituirse en una microcuenca”8 .

Las barrancas son principalmente áreas de recarga del acuífero, a través de las cuales se infiltra el agua pluvial; las copas de los árboles que se encuentran en las barrancas interceptan la precipitación pluvial y hacen que descienda bajo la superficie del suelo, incrementando con esto la filtración, disminuyendo los cursos de agua superficiales y la erosión del suelo.

Además de la captación, a las barrancas también se les asocia con la regulación del clima, pues no sólo atraen la lluvia sino que la incrementan. La presencia de árboles y arbustos facilita que las barrancas conserven por más tiempo la humedad existente, lo que deriva en la regulación de las condiciones térmicas de la región en la que se encuentran.

A estos beneficios se añade la filtración del viento por la retención de partículas en las copas de los árboles, la retención de bióxido de carbono y la modificación de la velocidad del viento.

Actualmente, la mayoría de las barrancas urbanas presentan daños en su infraestructura hidráulica de drenaje sanitario, la presencia de abundante basura, descargas domiciliarias a cielo abierto, zonas de alto riesgo sin cubierta vegetal y fuertes problemas de contaminación que atentan a la salud pública.

Por ese motivo, la presente iniciativa **establece como un componente obligado la no urbanización de barrancas y riberas y obliga a la emisión de una norma oficial mexicana que establezca las características y/o especificaciones, criterios y procedimientos que permitan la protección, mejoramiento y preservación de sus ecosistemas**, de conformidad con lo dispuesto en la fracción X del artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Las barrancas en el Distrito Federal

El gobierno del Distrito Federal ha dado importancia a la gestión ambiental en barrancas y por primera vez en la historia de la cuenca de México se les ha destinado instrumentos y recursos para preservarlas.

La Ley Ambiental del Distrito Federal las define en su artículo 5o.:

Barrancas: Depresión geográfica que por sus condiciones topográficas y geológicas se presentan como hendiduras y sirven de refugio de la vida silvestre, de cauce de los escurrimientos naturales de ríos, riachuelos y precipitaciones pluviales que constituyen zonas importantes del ciclo hidrológico y biogeoquímico.

Asimismo, establece que las barrancas del Distrito Federal son áreas de valor ambiental que se entiende como las áreas verdes en donde los ambientes originales han sido modificados por las actividades antropogénicas y que requieren ser restauradas o preservadas, en función de que aún mantienen ciertas características biofísicas y escénicas, las cuales les permiten contribuir a mantener la calidad ambiental de la ciudad y a evitar los hundimientos diferenciales y el riesgo de inundaciones.

La propuesta del gobierno del Distrito Federal tiene como fin recuperar esos territorios estratégicos para la sustentabilidad y evitar los asentamientos en zonas que requieren ser preservadas y administradas a través de un programa de manejo.

Disposiciones jurídicas actuales para las barrancas

Si bien existen algunos ordenamientos que regulan aspectos aplicables a las barrancas, en la actualidad no hay un ordenamiento jurídico federal destinado exclusivamente a regularlas; empero, las principales leyes que norman las obras y actividades que se realizan en las barrancas son:

1. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y su reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental;

2. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y su reglamento,

3. Ley General de Vida Silvestre (LGVS) y su reglamento y

4. Ley de Aguas Nacionales (LAN) y su reglamento.

De acuerdo con la LGEEPA, la evaluación de impacto ambiental establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas para proteger el ambiente a fin de reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente o en su caso las medidas de mitigación que deben implantarse. Por su parte la LGDFS regula el aprovechamiento de recursos forestales y el uso de suelo de terrenos forestales; en cuanto a la LGVS ordena el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y la LAN los cuerpos de agua de competencia federal.

El reglamento de la LAN define a las barrancas de grandes dimensiones como “la hendidura pronunciada que se forma en el terreno por el flujo natural del agua, en que la profundidad es mayor a 5 veces su anchura” y señala que la delimitación de la demarcación y el cauce de la zona federal se llevará a cabo por la Comisión Nacional del Agua. Por su parte, La Ley de Aguas Nacionales precisa en su artículo 3o. que la ribera o zona federal corresponde a la faja de 10 metros de anchura contigua al cauce las corrientes o al vaso de los depósitos de propiedad nacional, medida horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias.

Una observación importante es que dicho reglamento establece en su artículo 117 que cuando la zona federal de corrientes, lagos, lagunas se encuentren dentro del perímetro o fundo legal de las poblaciones de su jurisdicción, las autoridades estatales o municipales acompañarán a su solicitud de la definición de zona federal, el plan del área urbana, para que se determinen las zonas de supresión o desincorporación.

Esta reforma tiene el objeto fundamental de establecer que las barrancas y riberas no son urbanizables y que deben protegerse, preservarse o restaurarse de manera ecológica.

Por consiguiente, tiene el propósito de aprovechar los instrumentos de planeación territorial aplicables a la regulación ambiental para inducir un uso de suelo congruente en el que se puedan desarrollar actividades que preserven los recursos naturales y cuyo manejo sea considerado en los planes y programas de desarrollo urbano.

Finalmente pretende desarrollar mejores patrones de gobernabilidad para los asentamientos humanos.

Cabe señalar que muchas barrancas se encuentran en buen estado de conservación y contienen ecosistemas relevantes o frágiles; para ellas se propone el manejo de conservación ecológica. Por otro lado, muchas barrancas perturbadas que han sido devoradas por la expansión de la mancha urbana y que han derivado en zonas que presentan procesos de degradación, contarán con programas de restauración ecológica.

Fundamentación

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 73 fracción XXIX-G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados presento iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Al Ambiente

Artículo Único. Se adicionan las fracciones III Bis y XXXIV Bis al artículo 3o.; se reforman las fracciones III y V del artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para quedar como sigue:

Artículo 3o. ...

I. a III. ...

III Bis.Barranca: depresión geográfica que por sus condiciones topográficas y geológicas se presentan como hendiduras y sirven de refugio de la vida silvestre, de cauce de los escurrimientos naturales de ríos, riachuelos y precipitaciones pluviales; se constituyen como zonas importantes para la recarga del acuífero, del ciclo hidrológico y biogeoquímico.

V. a XXXIV. ...

XXXIV Bis. Ribera: corresponde a la faja de 10 metros de anchura contigua al cauce, las corrientes o al vaso de los depósitos de propiedad nacional, medida horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias.

XXXV. a XXXVIII. ...

Artículo23. ...

I. y II. ...

III. En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten **barrancas, riberas** y áreas con alto valor ambiental;

IV. ...;

V. Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos; **se formularán y ejecutarán programas de restauración ecológica en las barrancas que presenten procesos de degradación o graves desequilibrios ecológicos.**

VI. a IX. ...

Transitorios

Primero. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente decreto iniciará el procedimiento para la emisión de la norma oficial mexicana que establezca los requisitos, especificaciones, condiciones, procedimientos, metas parámetros y límites permisibles que deberán observarse en barrancas para el aprovechamiento de sus recursos naturales, el desarrollo de actividades económicas, el uso y destino de bienes, insumos o procesos.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1. Base de Datos Internacional sobre Desastres EM-DAT. Se excluyen epidemias.

2. Programa Especial de Prevención y Mitigación de Riesgo de Desastres 2001- 2006. Cenapred.

3.Informe de evaluación global sobre la reducción del riesgo de desastres 2009 de la ONU p. 9

4. Op Cit p. 17

5. Se refiere a los eventos producidos por los movimientos violentos de la corteza terrestre (sismos, erupciones volcánicas, maremotos, deslizamientos, inestabilidad de laderas, hundimientos, agrietamientos)

6.Diagnóstico nacional de prevención de riesgo en asentamientos humanos nacionales 2010 p.25

7.El clima en la inestabilidad de las laderas , Cenapred 2002 p. 6

8. Afectación de las barrancas en el Distrito Federal PAOT p. 2.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de septiembre de 2011.

Diputado Rafael Pacchiano Alamán (rúbrica)

Turno: Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

23-11-2011
Cámara de Diputados.
DICTAMEN de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que adiciona la fracción X al artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de zonas de riesgo.
Aprobado en lo general y en lo particular, por 291 votos en pro, 10 en contra y 2 abstenciones.
Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.
Diario de los Debates, 23 de noviembre de 2011.
Discusión y votación, 23 de noviembre de 2011.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE ZONAS DE RIESGO

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona una fracción X al artículo 23 de la Ley general del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Zonas de Riesgo.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que adiciona la fracción X al artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de zonas de riesgo

Honorable asamblea:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente el expediente número 5237 que contiene la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3 y 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada por el diputado Rafael Pacchiano Alamán, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

En virtud del análisis y estudio de la iniciativa que se dictamina, esta comisión ordinaria, con base en las facultades que le confiere la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico; los artículos 39 numerales 1 y 2 fracción XXIV y 45 numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 78, 80, numeral 1, 81, numeral 2, 82, numeral 1, 84, numeral 1, y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes

Antecedentes

1. El 13 de septiembre de 2011, el diputado Rafael Pacchiano Alamán, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó una iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3 y 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

2. La Mesa Directiva, en esa misma fecha, acordó se turnara a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su estudio y dictamen correspondiente.

3. Esta Comisión recibió el asunto con fecha 14 de septiembre de 2011, iniciándose un cuidadoso proceso de análisis y consulta, a efecto de elaborar el presente dictamen.

Contenido de la iniciativa

El diputado promovente expone la problemática de riesgo a la que se enfrentan poblaciones asentadas de manera irregular en zonas como barrancas y riberas, principalmente. Para ello propone reformar el artículo 3 y 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para quedar como sigue:

Comparativo

Texto vigente

Artículo 3o. Para los efectos de esta ley se entiende por:

III. Aprovechamiento sustentable: La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos;

IV. Biodiversidad: La variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas;

Sección IV Regulación Ambiental de los Asentamientos Humanos

(Denominación de la sección reformada DOF 13 de diciembre de 1996)

Artículo 23. Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios:

I. Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio;

II. En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva;

III. En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental;

IV. Se deberá privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental;

V. Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos;

VI. Las autoridades de la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sustentable;

VII. El aprovechamiento del agua para usos urbanos deberá incorporar de manera equitativa los costos de su tratamiento, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice;

VIII. En la determinación de áreas para actividades altamente riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población, y

IX. La política ecológica debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de la vida.

(Artículo reformado DOF 13 de diciembre de 1996.)

Iniciativa

Artículo 3o. ...

I. a III. ...

III Bis. Barranca: depresión geográfica que por sus condiciones topográficas y geológicas se presentan como hendiduras y sirven de refugio de la vida silvestre, de cauce de los escurrimientos naturales de ríos, riachuelos y precipitaciones pluviales; se constituyen como zonas importantes para la recarga del acuífero, del ciclo hidrológico y biogeoquímico.

V. a XXXIV. ...

XXXIV Bis. Ribera: corresponde a la faja de 10 metros de anchura contigua al cauce, las corrientes o al vaso de los depósitos de propiedad nacional, medida horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias.

XXXV. a XXXVIII. ...

Artículo 23. ...

I. y **II.** ...

III. En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten **barrancas, riberas** y áreas con alto valor ambiental;

IV. ...;

V. Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos; **se formularán y ejecutarán programas de restauración ecológica en las barrancas que presenten procesos de degradación o graves de-sequilibrios ecológicos.**

VI. a **IX.** ...

Transitorios

Primero. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente decreto iniciará el procedimiento para la emisión de la norma oficial mexicana que establezca los requisitos, especificaciones, condiciones, procedimientos, metas parámetros y límites permisibles que deberán observarse en barrancas para el aprovechamiento de sus recursos naturales, el desarrollo de actividades económicas, el uso y destino de bienes, insumos o procesos.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

De lo anterior se desprende que la Iniciativa tiene diversos objetivos.

1. Definir el concepto de ribera y la barranca en el artículo 3o..

2. Incluir en el artículo 23, el cual establece los criterios que se deben de tomar en cuenta para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, el evitar la

afectación de las barrancas y de riberas, así como la formulación y ejecución de programas de restauración ecológica en las barrancas que presenten procesos de degradación o graves desequilibrios ecológicos.

Consideraciones

El legislador señala que al menos 900 millones de personas viven en asentamientos informales, muchos de ellos en zonas propensas a las amenazas y que se calcula que el número de personas que viven en asentamientos urbanos informales en todo el mundo está creciendo a un ritmo de 25 millones de personas al año.

Agrega que, muchas zonas proclives a ser afectadas por amenaza, como lo son las riberas y las barrancas, se transforman y dan cabida a los asentamientos humanos producto del desarrollo económico y urbano, por ello su propuesta se enfoca principalmente a la protección de barrancas y riberas.

Sin embargo, es de señalar que la problemática que está exponiendo es la de zonas en la que la población se encuentra en riesgo ante el cambio climático; por ello señala, que la inversión en reducción del riesgo de desastres es en realidad una forma de reducir drásticamente el coste de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y de la adaptación al cambio climático, por lo que el enfoque de políticas debe centrarse por tanto, en la inclusión de la reducción del riesgo de desastres en las futuras intervenciones de desarrollo y en las renovaciones o mejoramientos periódicos del parque inmobiliario y de la infraestructura.

Ahora bien, la ley se caracteriza por ser general, es decir que se aplique a todas las personas que reúnan las condiciones previstas por ella; abstracta, que está hecha para aplicarse en un número determinado de casos, para todos aquellos que caen en los supuestos establecidos por las normas e impersonal, que está creada para aplicarse a un número indeterminado de personas y no a alguna en específico.

Por ello, tomando en cuenta la problemática del diputado promovente, respecto a la vulnerabilidad en la que se encuentran y al riesgo al que se enfrentan las poblaciones asentadas irregularmente en ciertas zonas como barrancas y lagunas, esta Comisión Dictaminadora modifica el proyecto de decreto del legislador y propone adicionar una fracción X del artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 23. Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios:

...

X. Las autoridades de la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, en la esfera de su competencia, deberán de evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático.

Con lo anterior se cumple el objetivo expuesto en la iniciativa, en la que señala que las medidas de adaptación deben ser incluidas en los planes de desarrollo locales como son los programas municipales de desarrollo urbano, así como en el diseño de estrategias para redistribuir población a zonas menos vulnerables y en el control de los asentamientos en zonas no aptas para la urbanización, como barrancas y riberas.

Asimismo, dicha propuesta es congruente con las políticas públicas diseñadas por el gobierno federal para mitigar y adaptar los efectos del cambio climático, con apego a la Ley de Planeación y al Plan Nacional de Desarrollo, como lo es el Programa Especial de Cambio Climático 2009-2012, emitido de conformidad con los objetivos nacionales, las estrategias generales y las prioridades de desarrollo establecidas por el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el marco de los Programas Sectoriales, establece las acciones que el gobierno federal encabezará de manera coordinada para atender los desafíos de este fenómeno global, tanto en su vertiente de mitigación, que consisten en el control y la reducción de las emisiones, así como en la adaptación, que abate la vulnerabilidad y limita los impactos negativos del cambio climático.

Dentro del Programa Especial del Cambio Climático, como medida de adaptación se encuentra la atención especial a la población expuesta a riesgo, debido a que las políticas de planeación demográfica presentan

importantes sinergias con la sustentabilidad ambiental y que en todo el territorio nacional existe población asentada en zonas expuestas a riesgos de desastres por impactos adversos del cambio climático y lo establece en sus objetivos 3.1.3., 3.1.4. y 3.1.5., de la siguiente manera:

Objetivo 3.1.3. Integrar la dimensión demográfica en la formulación de políticas públicas a fin de reducir la vulnerabilidad de los asentamientos humanos ante los impactos adversos de la variabilidad climática y el cambio climático.

Metas (Al 2012)

A.8. Elaborar y publicar mapas de la estructura regional de la población expuesta a riesgo e incluirlos como aportes para el **Atlas Nacional de Vulnerabilidad.**

A.9. Elaborar y publicar análisis y proyecciones demográficas del comportamiento de las variables mortalidad y morbilidad, bajo diversos escenarios de cambio climático hacia el 2030 y 2050.

Objetivo 3.1.4 Promover la integración de criterios de prevención ante desastres y de adaptación de largo plazo ante el cambio climático en las políticas de población, para reducir la exposición a riesgos, particularmente por eventos hidrometeorológicos extremos

Metas (Al 2012)

A.10 Integrar, en 250 municipios del Sistema Urbano Nacional y con la participación del gobierno federal, acciones de gestión de riesgos de desastres.

A.11. Integrar, en los 188 municipios menos desarrollados del SUN y con la participación del gobierno federal, acciones de gestión de riesgo ante desastres.

Objetivo 3.1.5 Fortalecer las acciones en materia de protección civil que se desarrollan en sistemas insulares, y adecuarlas a las nuevas condiciones que impone el cambio climático.

Metas (Al 2012)

A.12. Incorporar los sistemas insulares con asentamientos humanos en el Atlas Nacional de Riesgos y en el Atlas Nacional de Vulnerabilidad ante el Cambio Climático.

A.13. Realizar y publicar 1 estudio sobre la vulnerabilidad en islas mexicanas.

Ahora bien, en razón de que la propuesta de adicionar como un criterio, el que las autoridades ambientales, de los diferentes ámbitos de gobierno, deberán de evitar **los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático,** es importante señalar que el instrumento que establecerá dichas zonas de riesgo es el **Atlas Nacional de Vulnerabilidad ante el Cambio Climático,** diseñado por el gobierno federal y señalado en las metas del Programa Especial de Cambio Climático, citadas con anterioridad.

Con base en lo anterior, se propone un transitorio en el que se señale el periodo en el que el titular del Poder Ejecutivo federal publique el Atlas Nacional de Vulnerabilidad ante el Cambio Climático, con el fin de que las autoridades de la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, en la esfera de su competencia lo tomen en cuenta en la elaboración, actualización e implementación de sus programas de ordenamiento ecológico.

Por las razones señaladas en los párrafos anteriores, los integrantes de la comisión ordinaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, nos permitimos someter a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Zonas de Riesgo

Artículo Único. Se adiciona una fracción X al artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 23. ...

I. a **VII.** ...

VIII. En la determinación de áreas para actividades altamente riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población;

IX. La política ecológica debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de la vida, y

X. Las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia, deberán de evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El titular del Poder Ejecutivo federal en un plazo no mayor de 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, deberá publicar el Atlas Nacional de Vulnerabilidad ante el Cambio Climático, con el fin de que las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia lo tomen en cuenta en la elaboración, actualización e implementación de sus programas de ordenamiento ecológico.

Dado en el salón de plenos de la honorable Cámara de Diputados, el 8 de noviembre de 2011.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados: Ninfa Salinas Sada (rúbrica), presidenta; Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Héctor Franco López (rúbrica), Francisco Alejandro Moreno Merino (rúbrica), Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola (rúbrica), Ma. Dina Herrera Soto (rúbrica), María Araceli Vázquez Camacho (rúbrica), Alejandro Carabias Icaza (rúbrica), Jaime Álvarez Cisneros (rúbrica), secretarios; María Estela de la Fuente Dagdug, Jorge Venustiano González Ilescas (rúbrica), Susana Hurtado Vallejo (rúbrica), Víctor Manuel Kidnie de la Cruz (rúbrica), José Ignacio Pichardo Lechuga (rúbrica), Adela Robles Morales, José Alfredo Torres Huitrón (rúbrica), Marcela Vieyra Alamilla, Víctor Manuel Anastasio Galicia Ávila (rúbrica), Alejandro Bahena Flores (rúbrica), Óscar Saúl Castillo Andrade (rúbrica), Juan Pablo Escobar Martínez (rúbrica), Jesús Giles Sánchez, José Manuel Hinojosa Pérez, Francisco Javier Orduño Valdez, César Daniel González Madruga, Rafael Pacchiano Alamán (rúbrica), César Francisco Burelo Burelo (rúbrica).»

23-11-2011
Cámara de Diputados.
DICTAMEN de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que adiciona la fracción X al artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de zonas de riesgo.
Aprobado en lo general y en lo particular, por 291 votos en pro, 10 en contra y 2 abstenciones.
Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.
Diario de los Debates, 23 de noviembre de 2011.
Discusión y votación, 23 de noviembre de 2011.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE ZONAS DE RIESGO

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción V, esta Presidencia informa que se han registrado para la discusión en lo general y en lo particular, las diputadas María del Carmen Guzmán Lozano y diputada Araceli Vázquez Camacho. Tiene la palabra la diputada María del Carmen Guzmán Lozano.

La diputada Laura Itzel Castillo, en contra. Tiene la palabra la diputada Laura Itzel Castillo.

La diputada María del Carmen Guzmán Lozano: Presidente, ¿por qué?

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Porque se inscribió en contra; discúlpeme y tome asiento. Gracias, diputada.

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez: Gracias, diputado presidente. Efectivamente, me apunté en contra en este punto, porque tiene que ver con los asentamientos humanos y los riesgos.

Pero de nueva cuenta considero que lo que se está planteando no resuelve de ninguna forma el problema y aquí quiero señalar que ha habido una gran incongruencia en el actuar de este órgano legislativo, porque incluso, cuando se estaba discutiendo el Presupuesto de Egresos de la Federación, específicamente consideramos que era fundamental que hubiera un recurso que estuviera asignado para quienes se encontraban en zona de riesgo. Esta propuesta la estuvimos cabildeando, pero finalmente votaron en contra de ella.

Esta propuesta, de que hubiera asignado recursos económicos para poblaciones que se encuentran en situación de riesgo, no fue considerada por las fracciones parlamentarias del PRI y del PAN, específicamente, porque no existe la sensibilidad política, realmente, para poder dar atención a la población que lo requiere.

En la Comisión de Vivienda hemos conformado una subcomisión que está relacionada con esa problemática, por las denuncias que se hacen de las distintas organizaciones y de los habitantes de las diferentes comunidades, los habitantes de las distintas unidades habitacionales que se han construido a diestra y siniestra en este país y que se encuentran abandonadas, que se encuentran en una situación lamentable, que las viviendas están bandalizadas y sin embargo, sí se siguen planteando recursos económicos para seguir construyendo salvajemente unidades habitacionales chatarra.

Lo que están planteando aquí es de igual manera una cuestión que tiene que ver con la moda; es una cuestión que tiene que ver nada más para decir que se hizo una propuesta para hacer modificaciones en relación a aspectos que tienen que ver con el cambio climático, que tienen que ver con la prevención de riesgos, que tiene que ver con asentamientos humanos, pero no realmente para atender los problemas que se están generando en este sentido.

Quiero decir que las iniciativas que aquí se plantean, que muchas de ellas suenan a lo mejor muy bonito, son realmente una farsa, porque aquí lo que no hay es congruencia con lo que se dice, con lo que se plantea, con lo que se maquilla y con lo que se asigna al Presupuesto, realmente para resolver la problemática.

Presenté una propuesta cuando se dio la discusión del Presupuesto, que todos ustedes batearon, que todos ustedes batearon realmente la problemática que tienen los habitantes de distintas zonas de nuestro país para atender el problema de alto riesgo en el que se encuentran, por la gran irresponsabilidad de las mismas instituciones que otorgan estos recursos, estos créditos, para las viviendas en zonas de riesgo. Eso es todo.

El diputado César Francisco Burelo Burelo (desde la curul): Presidente.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Diputada, tienen —el diputado César Burelo y el diputado Jaime Cárdenas Gracia— la idea de formularle dos preguntas, ¿las acepta?

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez(desde la curul): Sí, con mucho gusto.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias. El diputado César Burelo.

El diputado César Francisco Burelo Burelo (desde la curul): Gracias, diputado presidente; gracias, diputada Laura Itzel. Aunque el sentido de mi voto en este dictamen es favorable, sí coincido en que son insuficientes las medidas que adopta esta reforma.

Particularmente quiero referirme y al mismo tiempo pedirle su opinión, diputada Laura Itzel, toda vez que usted también es integrante de la Comisión de Energía y conocedora de estos temas; esta iniciativa tiene la intención de precisar algunos términos que nos ayuden a la preservación y restauración del equilibrio ecológico frente al prejuicio que pueda hacerse por parte de las personas; sin embargo, considero que aquí sería conveniente acotar también que los programas de desarrollo de obras y proyectos del sector público, particularmente de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad, deberían de estar contemplados en este supuesto, toda vez que, por ejemplo, es preciso mencionar que en el estado de Tabasco, en la mayor reserva que existe de conservaciones ecológicas en el estado, que es el caso de la reserva de los pantanos de Centla, Petróleos Mexicanos se encuentra haciendo labores de exploración, mediante compañías obviamente extranjeras, lo que no solamente está poniendo en riesgo, sino ya está deteriorando estos ecosistemas.

Considero también que estas empresas paraestatales debieran también, igual que los estados, de proporcionar los altas de riesgo en donde tienen las instalaciones con mayores riesgos para la población y para los ecosistemas. Igualmente, respetar como cualquier ciudadano mexicano, el uso del suelo que está establecido en este dictamen; entonces, me interesa su opinión al respecto, diputada Laura Itzel.

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez: Creo que dentro de la discusión del siguiente dictamen que está planteado, se estarán tomando en consideración algunos elementos que me parecen importantes, en cuanto a lo que se determina como daño ecológico, como cuestiones que tienen que especificarse y que se maneja lo denominado con el principio precautorio; creo que estos elementos en la siguiente discusión que se va a dar, sería importante abordarlos.

Creo que, en función de lo que ahorita está sucediendo en todo el país, hay realmente una contradicción; diría, diputado Burelo, en cuanto al lenguaje que se maneja y los hechos.

Nos podemos dar bien cuenta cómo, a pesar de que se dice que existe una preocupación por el medio ambiente, hay una devastación de nuestra naturaleza, en el caso concreto de Tabasco, con esta explotación que se ha hecho irracional de nuestros recursos naturales y que ahora las empresas trasnacionales, a partir de los nuevos contratos que se están dando por parte de Petróleos Mexicanos, van a acabar de devastar nuestro territorio, sin tomar en consideración realmente lo más importante, que es nuestra población.

Si nos vamos al tema de la vivienda de igual manera lo vemos, cómo se están otorgando los permisos en los cauces de los ríos; cómo se están construyendo unidades habitacionales con créditos del Infonavit, con

créditos del Fovissste, en zonas que son completamente vulnerables; cómo se está devastando la naturaleza en nuestro país, al estar otorgando estas concesiones a las empresas mineras canadienses; empresas trasnacionales que utilizan el cianuro para poder extraer estos metales preciosos, contaminando nuestros mantos friáticos y envenenando nuestro país. Es una contradicción absoluta.

Cuando hacemos propuestas básicas, propuestas concretas para resolver esta situación, vemos cómo no aprueban ninguna de estas iniciativas, que realmente pueden llegar al fondo del asunto.

Aquí me parece fundamental que haya un atlas de riesgos, pero que este atlas de riesgos verdaderamente se respete y se respete desde las instancias que están otorgando estos permisos y las instancias que están otorgando los recursos financieros para acabar con nuestro país, como es el caso de lo que se está desarrollando a partir de la Sociedad Hipotecaria Federal, cómo se está financiando, que se construya en zonas de riesgo y sin embargo, vemos que no pasa absolutamente nada al respecto.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tiene la palabra, para formular una pregunta, el diputado Jaime Cárdenas Gracia.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia(desde la curul): Sí, diputada, muchas gracias; gracias, presidente. La pregunta que hago es en relación con el dictamen, es que propone el dictamen modificar el artículo 23, para evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan a riesgo, pero el dictamen no establece, por ejemplo, qué ocurre con el ejercicio de los derechos de propiedad y no me estoy refiriendo solamente a la propiedad privada, porque puede tratarse de asentamientos humanos en propiedad social, ejidal, por ejemplo, o comunal o de propiedad pública, y no está previendo el dictamen ningún tipo de mecanismo de expropiación ni de indemnización.

Creo que para que este dictamen técnicamente fuese correcto, debiera sí prevenirse o evitarse que la población se asiente en zonas de riesgo, pero siempre confiriéndoles a los propietarios, ya sea propiedad privada, pública o social, pues las indemnizaciones correspondientes, porque si el Estado mexicano decide evitar que haya estos asentamientos y limita el derecho de propiedad, pero en contrapartida no establece ningún mecanismo de expropiación o indemnización, me parece que es un dictamen desequilibrado, que no está tomando en cuenta los derechos en pugna que puede haber, por un lado, entre el interés medioambiental y social, a evitar asentamientos humanos en zonas de riesgo, y por otro lado, garantizar los derechos de los propietarios a usar esas extensiones de tierra en el ejercicio de su derecho de propiedad. ¿Qué opina usted, diputada?

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez: Me parece que efectivamente esta iniciativa, este dictamen que ahora se está discutiendo, adolece de muchos de estos elementos.

Quisiera decir que solamente se puede quedar en una mera declaración; que es un dictamen como quien dice que no tiene dientes, es un dictamen que exclusivamente está señalando que se deberá de evitar que haya asentamientos humanos en zonas de riesgo y exclusivamente de eso habla, cuando que estamos viendo que no solamente son los asentamientos irregulares los que se construyen en zonas de riesgo.

Sin embargo, los asentamientos denominados irregulares son los que se reprimen en este país, porque están habitados por gente de muy escasos recursos; sin embargo, asentamientos supuestamente regulares, que han estado devastando nuestro territorio, también se encuentran en zonas de riesgo.

Considero que se requieren muchos de los elementos que usted está planteando, diputado Cárdenas, para que efectivamente la iniciativa jurídicamente tuviera elementos para proceder; creo que si bien es cierto que todos estamos en contra de que haya asentamientos irregulares y asentamientos regulares en zonas de riesgo en nuestro país, lo que sería importante, realmente, es que los dictámenes que estuviéramos discutiendo y las iniciativas que estuviéramos promoviendo, fueran iniciativas que realmente llegaran al fondo y resolvieran el problema que se está planteando.

Considero que esta iniciativa, que este dictamen el día de hoy, que está a debate, no cumple de ninguna manera con los supuestos objetivos que están, incluso, considerados en la exposición de motivos. Muchas gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias, diputada. Tiene la palabra la diputada María del Carmen Guzmán Lozano.

La diputada María del Carmen Guzmán Lozano: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, como es de conocimiento de todos, el principal desafío ambiental en el planeta hoy en día y para las generaciones futuras, es el cambio climático, por su implicación en el desarrollo y bienestar de la población, al generar desplazamiento de regiones climáticas, intensificar las sequías, desatar las inundaciones, generar huracanes de gran intensidad, promover el derretimiento del hielo de los glaciares, el aumento del nivel del mar, la pérdida de biodiversidad y el deterioro de recursos hídricos, así como de servicios ambientales que proporcionan los ecosistemas.

Ante esta realidad ineludible, el Ejecutivo federal, el pasado mes de agosto de 2009, mediante decreto expidió el Programa Especial de Cambio Climático 2009-2012, como parte del Plan Sectorial del Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012, del cual resaltan en estos momentos sus tres objetivos fundamentales; el primero, es precisamente instrumentar la Estrategia Nacional de Cambio Climático, actividad que efectivamente ya está en marcha en países desde hace varios años.

El segundo, se enfoca puntualmente a la esencia de la reforma que se propone; reconocimiento de la vulnerabilidad ante el cambio climático, según tipo de amenaza y sector social potencialmente afectadas.

Ante esta emergencia natural, como lo es el cambio climático, es importante resaltar el tercer objetivo del Plan Sectorial Ambiental de la presente administración federal, que consiste en iniciar proyectos de capacidades nacionales y locales, de adaptación y prevención de los riesgos derivados de los fenómenos hidrometeorológicos y atender sus efectos.

La puesta en marcha de estas políticas públicas responsables contribuye a darle mayor atingencia a esta estrategia, a establecerse que todos los órdenes de gobierno en este país, en la esfera de su competencia, mediante sus programas de ordenamiento, deberán evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan a riesgo, sobre todo de desastres, por impactos adversos al cambio climático.

De esta manera, el Congreso respeta lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 26, Apartado A, en lo relativo a que el Estado mexicano organizará un sistema de planeación democrática, de desarrollo nacional, que dinamice el crecimiento de la economía, así como el Plan Nacional de Desarrollo establece —en su eje rector cuatro— la sustentabilidad ambiental, entre cuyas prioridades destaca el trabajo coordinado de las distintas instancias de gobierno y la sociedad para obtener beneficios, como el cuidado del medio ambiente.

Es por esto que la postura de nuestro grupo parlamentario es a favor, de tal manera que se instrumenten medidas de adaptación y prevención de los riesgos derivados de asentamientos humanos en zonas peligrosas y sobre todo, disponer de un atlas nacional de vulnerabilidad ante este cambio climático. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra la diputada María Araceli Vázquez Camacho, para hablar en pro del dictamen.

La diputada María Araceli Vázquez Camacho: Con su venia, diputado presidente. Soy —como lo he mencionado en esta tribuna— integrante de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, también tengo una posición de izquierda; este dictamen me ocasionó de manera particular un problema personal, un dilema; comparto los señalamientos que están haciendo los compañeros diputados y las compañeras diputadas del PT, sin embargo, los invito a votar a favor del dictamen, pese a que sea una reforma secundaria, pese a que sea una reforma si quieren ustedes cosmética.

Es necesario que los gobiernos de los tres niveles, federal, estatal y municipal, cuenten con un instrumento, que es el atlas de vulnerabilidad; es necesario que los gobiernos participen y tomen medidas de prevención para evitar el riesgo de pérdida de vidas humanas; es necesario —y por eso les pido y le pido a mi partido, que ya discutimos esta ley también y que nos costó trabajo— su voto a favor.

Dejará de ser una reforma cosmética, lo que estamos haciendo con respecto al cambio climático, cuando nos demos cuenta los legisladores que tenemos que hacer reformas estructurales; una reforma estructural, ¿cuándo nos daremos cuenta? Ésa es mi pregunta.

Es el modelo económico devastador, no solamente que produce iniquidad en las relaciones humanas, sino que produce actitudes depredadoras de la sociedad frente al medio ambiente.

Ojalá que el modelo económico de libre mercado, ya globalizado ahora, que está dejando a las empresas trasnacionales venir a tomar lo que corresponde a los mexicanos; venir a abrir hoyos, venir a ensuciar ríos, venir a establecer gasificadoras, cuando nos demos cuenta de que es necesario, son necesarias reformas estructurales que produzcan o que acaben o disminuyan esta iniquidad, estaremos realmente haciendo patria.

Ojalá que los gobiernos actuales se den cuenta, que —cada vez que otorgan licencias por cambio climático— están priorizando intereses individuales y grupales; ojalá que se den cuenta del mal que están provocando. Muchas gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, diputada. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Pido a la Secretaría abra el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

Señor presidente, se emitieron 291 votos a favor, 10 en contra y 2 abstenciones, contando el voto de la diputada Lily Fabiola de la Rosa.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Aprobado en lo general y en lo particular por 291 votos el proyecto de decreto que adiciona una fracción X al artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de zonas de riesgo. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

29-11-2011
Cámara de Senadores.
MINUTA con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Zonas de Riesgo.
Se turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera.
Diario de los Debates, 29 de noviembre de 2011.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE ZONAS DE RIESGO

- El C. Secretario Herviz Reyes: Igualmente, de la Cámara de Diputados se recibieron:

Una minuta proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de zonas de riesgo.

"MINUTA

PROYECTO

DE

DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCION X AL ARTICULO 23 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE, EN MATERIA DE ZONAS DE RIESGO.

Artículo Único. Se adiciona una fracción X al artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

ARTICULO 23.-…

I. a VII. …

VIII.- En la determinación de áreas para actividades altamente riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población**;**

IX.- La política ecológica debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de la vida**, y**

X.- Las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia, deberán de evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El titular del Poder Ejecutivo Federal en un plazo no mayor de 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá publicar el Atlas Nacional de Vulnerabilidad ante el Cambio Climático,

con el fin de que las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia lo tomen en cuenta en la elaboración, actualización e implementación de sus programas de ordenamiento ecológico.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.- México, D.F., a 23 de noviembre de 2011.

Dip. **Emilio Chuayffet Chemor**
Presidente

Dip. **Herón Escobar García**
Secretario".

Turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera.

PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCION X AL ARTICULO 23 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

(Dictamen de primera lectura)

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera de la LXI Legislatura del Senado de la República, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Minuta con proyecto de decreto que adiciona una fracción X al Artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Con fundamento en las facultades que nos confieren los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, 86, 89, 90 fracciones XIV y XXII, 94 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113, 114, 117, 135, 175, 182, 183, 190 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, los Senadores integrantes de las Comisiones Legislativas que suscriben, habiendo analizado el contenido de la Minuta con proyecto de decreto que adiciona una fracción X al Artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA

En el apartado de "Antecedentes" se da constancia del proceso legislativo del asunto sujeto a dictamen, desde su presentación en la Cámara de origen hasta la formulación del presente dictamen.

En el apartado denominado "Contenido de la Minuta", se sintetiza el objeto de la reforma presentada y el espíritu del legislador para su propuesta.

En el apartado de "Consideraciones", estas Comisiones Unidas realizan el análisis técnico y jurídico pormenorizado de la reforma propuesta con el objeto de valorar su procedencia o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales se sustenta el decreto propuesto.

ANTECEDENTES

1. En sesión plenaria celebrada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el día 13 de abril de 2011, el diputado Rafael Pacchiano Alaman, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presento Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3 y 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

2. El día 14 de abril de 2011 la iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, para su análisis, estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

3. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el 23 de noviembre de 2011, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, presentó al pleno el dictamen a la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción X al Artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, misma que fue aprobada por 291 votos a favor, 10 en contra y 2 abstenciones, turnándose a la Cámara de Senadores para los efectos dispuestos en el inciso A del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

4. En sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2011, por el Pleno del Senado de la República, la Mesa Directiva de esta Soberanía recibió la Minuta con proyecto de decreto que adiciona una fracción X al Artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, siendo turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

CONTENIDO DE LA MINUTA

La presente Minuta con proyecto de decreto adiciona una fracción X al Artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección al Ambiente, por la cual se determina que los tres órdenes de gobierno, cada uno de ellos en el ámbito de su competencia deberá evitar el establecimiento de asentamientos humanos en zonas, consideradas como de riesgo, del mismo modo en uno de los artículos transitorios del decreto propuesto se establece que en cumplimiento a lo determinado por el Programa Especial de Cambio Climático, el Ejecutivo Federal publicará el Atlas Nacional de Vulnerabilidad, con el objeto de que sea considerado por las autoridades federales estatales y municipales, en la elaboración de sus respectivos ordenamientos territoriales, para lo cual propone la siguiente redacción:

"Artículo 23. *...*

I. *a* ***VII.*** *...*

VIII. *En la determinación de áreas para actividades altamente riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población;*

IX. *La política ecológica debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de la vida, y*

X. Las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia, deberán de evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático.

Transitorios

Primero. *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Segundo. *El titular del Poder Ejecutivo federal en un plazo no mayor de 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, deberá publicar el Atlas Nacional de Vulnerabilidad ante el Cambio Climático, con el fin de que las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia lo tomen en cuenta en la elaboración, actualización e implementación de sus programas de ordenamiento ecológico."*

CONSIDERACIONES

La regulación ambiental de los asentamientos humanos, constituye uno de los instrumentos de política ambiental contenidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (En adelante LGEEPA). Esta regulación territorial se determina mediante diversos instrumentos de planeación como el ordenamiento ecológico del territorio (en sus diversas modalidades), los planes o

programas de desarrollo urbano y los ordenamientos turísticos del territorio, según sea el caso.

El tema que nos ocupa en el presente dictamen es la regulación territorial en las ciudades y sus áreas de influencia regional y urbana. Estas regulaciones de uso de suelo se integran a los planes o programas de desarrollo urbano, los cuales se orientan a definir la vocación natural del suelo y las reglas de crecimiento para cada núcleo urbano, con el objeto de prevenir el deterioro ambiental, conservar el patrimonio arquitectónico de los núcleos poblacionales, la belleza escénica de ciertas regiones o prevenir y evitar accidentes de carácter industrial o por impacto de fenómenos naturales.

Como bien lo explica la Colegisladora al menos 900 millones de personas viven en asentamientos informales, muchos de ellos en zonas propensas a las amenazas y que se calcula que el número de personas que viven en asentamientos urbanos irregulares en todo el mundo está creciendo a un ritmo de 25 millones de personas al año. Por ello señala que el enfoque de políticas debe centrarse en la inclusión de la reducción del riesgo de desastres en las futuras intervenciones de desarrollo y en las renovaciones o mejoramientos periódicos del parque inmobiliario y de la infraestructura.

Debido a la vulnerabilidad en la que se encuentran y al riesgo al que se enfrentan las poblaciones asentadas irregularmente en ciertas zonas como barrancas y lagunas, la Colegisladora propone adicionar una fracción X del artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Esta adición busca incorporar al cuerpo normativo uno de los objetivos del gobierno federal en materia de adaptación y mitigación a los efectos del Cambio Climático, en virtud de que el Programa Especial del Cambio Climático, contiene en sus objetivos 3.1.3., 3.1.4. y 3.1.5, como medida de adaptación, la atención especial a la

población expuesta a riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático, dentro de lo que considera la elaboración y publicación de un Atlas Nacional de Vulnerabilidad.

Estos argumentos son aceptados por estas Comisiones Dictaminadoras y se aprueba la propuesta de adicionar como un criterio, en el que las autoridades ambientales, de los tres órdenes de gobierno, eviten los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático, basta señalar que la Colegisladora determina que el instrumento que establecerá dichas zonas de riesgo será el Atlas Nacional de Vulnerabilidad ante el Cambio Climático, diseñado por el gobierno federal y señalado en las metas del Programa Especial de Cambio Climático, en adición a lo anterior se propone un transitorio en el que se señale el periodo en el que el titular del Poder Ejecutivo federal publique el Atlas Nacional de Vulnerabilidad ante el Cambio Climático, con el fin de que las autoridades de la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, en la esfera de su competencia lo tomen en cuenta en la elaboración, actualización e implementación de sus programas de ordenamiento ecológico.

Por todo lo expuesto, los Senadores integrantes de las Comisiones Unidas que suscriben el presente dictamen, someten a consideración del Pleno del Senado de la República la aprobación del siguiente:

DECRETO

Por el que se adiciona una fracción X al artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Zonas de Riesgo

Artículo Único. Se adiciona una fracción X al artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 23. ...

I. a **VII.** ...

VIII. En la determinación de áreas para actividades altamente riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población;

IX. La política ecológica debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de la vida, y

X. Las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia, deberán de evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El titular del Poder Ejecutivo federal en un plazo no mayor de 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, deberá publicar el Atlas

Nacional de Vulnerabilidad ante el Cambio Climático, con el fin de que las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia lo tomen en cuenta en la elaboración, actualización e implementación de sus programas de ordenamiento ecológico.

Senado de la República a 27 **de** Marzo **2012.**

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

Sen. Francisco Agundis Arias
PRESIDENTE

Sen. Alberto Cárdenas Jiménez
SECRETARIO

Sen. Margarita Villaescusa Rojo
SECRETARIA

Sen. Sebastian Calderón Centeno
INTEGRANTE

Sen. Jesús Dueñas Llerenas
INTEGRANTE

Sen. Luis A. Coppola Joffroy
INTEGRANTE

Sen. Jaime Rafael Díaz Ochoa
INTEGRANTE

Sen. Juan Quiñones Ruiz
INTEGRANTE

Sen. Carmen Guadalupe Fonz Saenz
INTEGRANTE

Sen. Heladio Elías Ramírez López
INTEGRANTE

Sen. Rubén Fernando Velázquez López
INTEGRANTE

Sen. Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita
INTEGRANTE

Sen. Francisco Javier Obregón Espinosa
INTEGRANTE

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

Sen. Rogelio Humberto Rueda Sánchez
PRESIDENTE

Sen. Adriana González Carrillo
SECRETARIA

Sen. José Guadarrama Márquez
SECRETARIO

Sen. Ángel Alonso Díaz Caneja
INTEGRANTE

Sen. Dante Delgado
INTEGRANTE

17-04-2012
Cámara de Senadores.
DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que adiciona una fracción X al artículo 23 de la Ley General del Equilibrio y la Protección al Ambiente.
Aprobado en lo general y en lo particular, por 75 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.
Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.
Diario de los Debates, 12 de abril de 2012.
Discusión y votación, 17 de abril de 2012.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

(Dictamen de segunda lectura)

(La primera lectura se encuentra en el Diario No. 22, de fecha 12 de abril de 2012)

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta del Senado de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

- La C. Secretaria Sosa Govea: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

- El C. Presidente González Morfín: En consecuencia, está a discusión. Informo a la Asamblea que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, por lo que está a discusión en lo general y en lo particular.

Se concede el uso de la tribuna al Senador Rubén Velázquez López, para hablar a favor del dictamen.

- El C. Senador Rubén Fernando Velázquez López: Gracias, señor Presidente.

En México, fenómenos como huracanes, inundaciones, incendios, sequías, etc., así como la inminente tendencia a que estos fenómenos se agudicen en los próximos años debido a los efectos adversos del cambio climático y al deterioro ambiental existente en el país, es motivo de preocupación por diversos sectores sociales y gubernamentales, se debe traducir en políticas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano regional.

El dictamen de la minuta que adiciona una fracción X al artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es una reforma imperante que ayudará a salvar vidas y a evitar que como hoy sucede, miles de mexicanos pierdan su patrimonio por la falta de prevención.

Esta propuesta es realizada por el Diputado de la fracción del Verde Ecologista, y que llega hoy aquí con nosotros, y me parece a mí que esta reforma a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, representa una de las acciones más loables, porque se erradica en prevenir y no en mitigar posibles desastres humanos, determina que los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias deberán evitar el establecimiento de asentamientos humanos en zonas consideradas como de riesgo.

Del mismo modo, en uno de los artículos transitorios del Decreto propuesto, establece que en cumplimiento a lo determinado por el programa especial de cambio climático, el Ejecutivo Federal publicará el Atlas Nacional de Vulnerabilidad, con el objeto de que sea considerado por las autoridades federales, estatales y municipales, en la elaboración de sus respectivos ordenamientos territoriales.

Este tema del ordenamiento territorial, amigas, amigos y público que ve la televisión, es un asunto verdaderamente imperante que no se puede posponer más. Las autoridades municipales y estatales, principalmente, deberán de aplicar la ley, deben ejercer el gobierno porque hasta hoy es un tema en donde la autoridad ha estado ausente completamente.

Cualquier ciudadano de este país se puede asentar en donde quiera, en cualquier lugar que quiera y no hay una autoridad capaz de decirle: aquí no puede vivir porque no es permitido, porque corre riesgo, etc.

Y es un asunto que no se hace porque seguramente considera la autoridad competente que raspa electoralmente, que no le conviene electoralmente echarse de enemigo a personas, a ciudadanos que viven, que se instalan en barrancas, que se instalan a orillas de arroyos, de ríos, incluso, a orillas del mar, y que se instalan en cualquier sitio con el propósito de resolver su problema de vivienda, pero sin pensar que están corriendo un verdadero peligro cuando vienen las lluvias, cuando las precipitaciones son, en la medida en que ahora son, tormentosas, que caen fuertes cantidades de agua en pocos momentos y causan verdaderos problemas.

Hemos tenido un sin fin de ejemplos en el país sobre este asunto, se han inventado proyectos multimillonarios para tratar de resolver este asunto y que a la postre no soluciona nada, solamente se gasta el dinero, se tira al río, se tira sin impactar absolutamente en nada, como ha pasado en algún estado del sureste, y que es tan sencillo evitar el tema si las autoridades municipales y estatales aplican la Ley de Ordenamiento Territorial o apliquen la de Protección Civil, incluso.

Por eso la importancia de esta inserción, de este agregado al artículo en comento, al artículo 23, porque va a prevenir muertes de mexicanos y de mexicanas; y como he leído en qué consiste este agregado, principalmente, los llamo a que votemos a favor todos, porque es para bien del pueblo de México.

Por su atención, que valoro muchísimo, muchas gracias.

(Aplausos)

- El C. Presidente González Morfín: Gracias, Senador Velázquez López. No habiendo otra intervención solicitada, ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación.

"VOTACION REGISTRADA EN EL SISTEMA ELECTRONICO

MOVIMIENTO CIUDADANO

A FAVOR
GARCIA LIZARDI ALCIBIADES
GOMEZ NUCAMENDI ERICEL

PAN

A FAVOR
ALONSO DIAZ CANEJA ANGEL
ANDRADE QUEZADA HUMBERTO
BADIA SAN MARTIN JOSE ANTONIO
BUENO TORIO JUAN
CALDERON CENTENO SEBASTIAN
CASTELO PARADA JAVIER
CONTRERAS SANDOVAL EVA

COPPOLA JOFFROY LUIS ALBERTO
CORTES MARTINEZ ERIKA
DIAZ MENDEZ XOCHITL
DIAZ OCHOA JAIME RAFAEL
GALINDO NORIEGA RAMON
GONZALEZ AGUILAR LAZARA NELLY
GONZALEZ ALCOCER ALEJANDRO
GONZALEZ GONZALEZ FELIPE
GONZALEZ MORFIN JOSE
LEAL ANGULO AUGUSTO CESAR
MUÑOZ GUTIERREZ RAMON
NAVA BOLAÑOS EDUARDO TOMAS
OCEJO MORENO JORGE ANDRES
ORTUÑO GURZA MARIA TERESA
PEREZ PLAZOLA HECTOR
QUIÑONEZ RUIZ JUAN
RODRIGUEZ Y PACHECO ALFREDO
RUIZ DEL RINCON GABRIELA
SACRAMENTO GARZA JOSE JULIAN
SARO BOARDMAN ERNESTO
SERRANO SERRANO MARIA
SOSA GOVEA MARTHA LETICIA
TORRES ORIGEL RICARDO

PRD

A FAVOR
BAUTISTA LOPEZ HECTOR
CASTELLON FONSECA FRANCISCO
CONTRERAS CASTILLO ARMANDO
CORICHI GARCIA CLAUDIA SOFIA
COTA COTA JOSEFINA
GARCIA ZALVIDEA JOSE LUIS MAXIMO
GOMEZ ALVAREZ PABLO
GUTIERREZ ZURITA DOLORES
GUZMAN SOTO VALENTIN
JIMENEZ OROPEZA MARTHA PATRICIA
POLEVNSKY GURWITZ YEIDCKOL
ROJO E INCHAUSTEGUI MARIA
SANCHEZ ANAYA ALFONSO ABRAHAM
VELAZQUEZ LOPEZ RUBEN FERNANDO

PRI

A FAVOR
ARROYO VIEYRA FRANCISCO
BAEZA MELENDEZ FERNANDO
CASTRO TRENTI FERNANDO
GOMEZ TUEME AMIRA GRISELDA
GRAJALES PALACIOS FRANCISCO
GREEN MACIAS ROSARIO
LABASTIDA OCHOA FRANCISCO
MORALES FLORES MELQUIADES
MORENO CARDENAS ALEJANDRO
PACHECO RODRIGUEZ RICARDO
RAMIREZ LOPEZ HELADIO ELIAS

PT

A FAVOR
IBARRA DE LA GARZA ROSARIO
OBREGON ESPINOZA FRANCISCO

PVEM

A FAVOR
AGUNDIS ARIAS FRANCISCO
ARCE RENE
MENCHACA CASTELLANOS LUDIVINA
SG

A FAVOR
JASSO VALENCIA MARIA DEL ROSARIO

VOTACION REGISTRADA FUERA DEL SISTEMA ELECTRONICO

A FAVOR:
AGUILAR CORONADO HUMBERTO
PAN
ALVAREZ MATA SERGIO
PAN
CANTU SEGOVIA ELOY
PRI
CREEL MIRANDA SANTIAGO
PAN
DUEÑAS LLERENAS JESUS
PAN
ESPARZA HERRERA NORMA
PRI
GÜITRON FUENTEVILLA JULIAN
MC
NAVARRETE RUIZ CARLOS
PRD
OCHOA GUZMAN RAFAEL

RUEDA SANCHEZ ROGELIO
PRI
TREJO REYES JOSE ISABEL
PAN
VILLARREAL GARCIA LUIS ALBERTO
PAN"

- La C. Secretaria Sosa Govea: Señor Presidente, se emitieron 75 votos por el pro, cero en contra y cero abstenciones.

- El C. Presidente González Morfín: En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto que adiciona una fracción X al artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Zonas de Riesgo. Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO por el que se adiciona una fracción X al artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Artículo Único. Se adiciona una fracción X al artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 23. ...

I. a **VII. ...**

VIII. En la determinación de áreas para actividades altamente riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población;

IX. La política ecológica debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de la vida, y

X. Las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia, deberán de evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El titular del Poder Ejecutivo Federal en un plazo no mayor de 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, deberá publicar el Atlas Nacional de Vulnerabilidad ante el Cambio Climático, con el fin de que las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia lo tomen en cuenta en la elaboración, actualización e implementación de sus programas de ordenamiento ecológico.

México, D.F., a 17 de abril de 2012.- Dip. **Guadalupe Acosta Naranjo**, Presidente.- Sen. **José González Morfín**, Presidente.- Dip. **Gloria Romero Leon**, Secretaria.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de mayo de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.